

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

82ª REUNIÓN

LA JOLLA, CALIFORNIA (EE.UU.)
4-8 DE JULIO DE 2011

PROPUESTA IATTC-82-F-1

PRESENTADA POR JAPÓN Y LA UNIÓN EUROPEA

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOBRE OBSERVADORES EN LOS
BUQUES DE PALANGRE**

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):

Reconociendo la necesidad de obtener información científica sobre las especies objetivo así como datos completos sobre las interacciones con especies no objetivo, en particular, tortugas marinas, tiburones, y aves marinas;

Tomando nota de la necesidad de garantizar un tratamiento uniforme y equitativo de todos los buques atuneros que operan en el Área de la Convención;

Tomando nota que los buques de cerco grandes que operan en el Área de la Convención están obligados a llevar observadores científicos a bordo, de conformidad con el Acuerdo sobre el Programa para la Conservación de los Delfines; y

Tomando en cuenta que una cobertura por observadores al 5% de las operaciones de pesca en alta mar fue señalada como nivel inicial en la reunión Kobe II sobre Seguimiento, Control, y Vigilancia, celebrada en Barcelona (España) en junio de 2010;

Resuelve lo siguiente:

1. Cada miembro y no miembro cooperante (en lo sucesivo « CPC ») asegurará que, a partir del 1 de enero de 2013, al menos 5% del esfuerzo de pesca realizado por sus buques pesqueros de palangre de más de 20 metros de eslora total lleven un observador. . El Comité Científico Asesor indicará, en su sesión de 2012, cómo se debería determinar el esfuerzo de pesca (lances, días de pesca, número de buques u otras opciones alternativas).
2. Cada CPC procurará asegurar que la cobertura por los observadores sea representativa de las actividades de su flota.
3. La tarea principal del observador será registrar toda información biológica disponible, los niveles de captura de especies de peces objetivo, la composición por especie, y toda información biológica disponible así como cualquier interacción con especies no objetivo, tales como las tortugas marinas, aves marinas, y tiburones.
4. El Comité Científico Asesor preparará un proyecto de formato común de informe que detalle los datos requeridos que recolectarán los observadores científicos.
5. Los observadores científicos remitirán a las autoridades de su CPC de pabellón un informe sobre estas observaciones a más tardar 30 días después de finalizar cada viaje de pesca.
6. Cada año, las CPC remitirán al Comité Científico Asesor, antes del 31 de marzo, la información del observador científico sobre la pesquería del año previo, en un formato establecido por el Comité Científico Asesor.
7. En 2014, el Consejo Científico Asesor realizará un análisis científico de la eficacia del nivel de cober-

tura establecido en el párrafo 1 anterior, con miras a hacer recomendaciones a la Comisión sobre cualquier cambio que pueda ser necesario para lograr los objetivos de la presente resolución, incluyendo un aumento de la tasa de cobertura..